

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA

REGLAMENTO ESPECIAL DE LA MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA

I) CAMPO DE APLICACIÓN

1.- La Maestría en Ciencia Política que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República se regirá por la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la Universidad de la República, por el Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales, por el correspondiente Plan de Estudios y por el presente Reglamento.

II) ORGANIZACIÓN GENERAL

2.- El Departamento de Ciencia Política es responsable de la Maestría en Ciencia Política indicada en el punto 1.

3.- La Dirección de la Maestría será ejercida por una Comisión Académica designada por la Dirección del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales.

4.- Habrá un/a Coordinador/a de la Maestría que integrará la Comisión mencionada, la representará frente a otras instancias de la Facultad, y se encargará de la puesta en práctica de las decisiones que se adopten.

III) ADMISIÓN

5.- Podrán ser admitidos en la Maestría en Ciencia Política quienes acrediten la posesión de título universitario de Licenciado en Ciencia Política, quienes acrediten grado universitario en otras disciplinas, o haber egresado de institutos de formación docente de carreras no menores a 4 años de duración.

6.- Con carácter excepcional, la Comisión Académica podrá también admitir inscripciones condicionales de estudiantes de la Licenciatura de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República que aún tengan pendiente la defensa del trabajo final (monografía o informe de pasantía) que habilita a la obtención del título de Grado. Esta prerrogativa solo se mantendrá hasta seis meses de iniciado el posgrado y en ese período se deberá aprobar el Trabajo Final; en caso contrario, la inscripción quedará sin efecto.

Esta excepción se resolverá por el Consejo de Facultad para cada edición de la Maestría, a propuesta del Departamento de Ciencia Política.

7.- El cupo de estudiantes de cada edición de la Maestría será establecido por la Comisión Académica de la Maestría, de acuerdo con lo determinado en el Art. 9 de la Ordenanza de Posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales, pero el mismo no podrá superar los 30 estudiantes.

IV) SELECCIÓN

8.- Los/as candidatos/as inscriptos/as serán sometidos/as a un proceso de selección, a cargo de un Tribunal de Admisión integrado por los miembros del Comité Académico de la Maestría en Ciencia Política.

9.- El Tribunal de Admisión determinará los/as candidatos/as admitidos/as en función del puntaje acumulado en los siguientes ítems:

- A) Títulos y escolaridad o equivalencias: hasta 30 puntos.
- B) Currículum vitae: hasta 40 puntos.
- C) Propuesta de investigación: hasta 30 puntos.

Para cumplir mejor su cometido y en caso de que lo considere necesario, el Tribunal podrá realizar entrevistas a los/as postulantes a cursar la Maestría.

10.- La propuesta de investigación tendrá una extensión máxima de dos carillas, en la que el/la postulante deberá:

- fundamentar por qué pretende cursar este posgrado;
- fundamentar cómo su trayectoria y proyecto académico y/o profesional se vinculan con la formación ofrecida;
- presentar la línea de investigación que le interesaría desarrollar, y cómo la llevaría adelante.

11.- Todos/as los/as candidatos/as serán seleccionados/as en función del puntaje que obtengan en los tres ítems referidos en el artículo 9, hasta completar un cupo máximo de 30 estudiantes; se generará así una lista con un orden de prelación. No podrán ser admitidos/as los/as aspirantes que no obtengan, en el conjunto de los ítems, un mínimo de 50 puntos.

V) RÉGIMEN ACADÉMICO

12.- La Maestría en Ciencia Política se cursará en dos años lectivos, divididos en cuatro semestres, y supondrá un total de 110 créditos.

13.- El Plan de Estudios de la Maestría comprende tres módulos: Metodología y epistemología de investigación en Ciencia Política (15 créditos); Temas en Ciencia Política (25 créditos) y Actividades optativas (30 créditos). Además, los/as estudiantes deberán aprobar un Seminario de Tesis (10 créditos). En su conjunto, estos tres módulos junto al Seminario de Tesis suman 80 créditos.

Los cursos del módulo Actividades optativas podrán seleccionarse entre el universo de los ofrecidos por este posgrado, así como también en otros posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales, servicios académicos de la Universidad de la República, y/o en centros universitarios nacionales, regionales o internacionales acreditados por las agencias nacionales de referencia, previa aprobación del Comité Académico de la Maestría.

14.-

Podrán reconocerse actividades académicas previamente aprobadas en otros Posgrados y Diplomas nacionales e internacionales como cursos optativos, siempre y cuando no hayan formado parte de otra titulación del/la candidata/a. Ello, previa evaluación por parte de la Comisión Académica acerca de la pertinencia de reconocer tales actividades dada la orientación de la Maestría en Ciencia Política.

15.- En el período de dos años en el que se desarrolla la Maestría, los estudiantes deben cumplir con la totalidad de los créditos del programa, exceptuando los correspondientes a la Tesis de Maestría.

16.- La aprobación de los cursos se realizará a través de una prueba o examen final, cuyas características serán determinadas por el/la docente responsable de cada uno de ellos, en el marco de las directivas generales definidas por la Comisión Académica. La escala de calificaciones de los cursos se ajustará a la vigente para los posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales.

17.- La condición de estudiante reglamentado es requisito para rendir las pruebas y/o exámenes del conjunto de los cursos de la Maestría en Ciencia Política, para lo que se requiere la asistencia a no menos del 75% de las clases dictadas.

18.- La prueba o examen final se podrá rendir hasta en tres períodos consecutivos. La no aprobación de un curso en las condiciones establecidas implicará la pérdida de dicho curso (art. 19 c del Reglamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales).

19.- Cuando un/a estudiante no haya completado los créditos exigidos durante la edición de la Maestría en la que fue seleccionado/a, podrá solicitar su reinscripción hasta en dos ediciones subsiguientes. Su aceptación dependerá del Tribunal de Admisión referido en el artículo 8 de este reglamento (art. 20 del Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales).

VI) EGRESO

20.- El egreso de la Maestría podrá asumir dos formas. La primera posibilidad es la elaboración y aprobación de una tesis de Maestría. La segunda posibilidad es la elaboración de un anteproyecto de tesis de Doctorado junto con un capítulo de avance (metodológico, teórico o empírico). En esta segunda modalidad, la aprobación le dará acceso al/la estudiante al programa de Doctorado en Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales. En ambos casos, el/la estudiante obtendrá treinta créditos.

21.- Para su orientación, la Comisión Académica designará, a propuesta del/a estudiante, a un/a docente o investigador/a activo/a y con actividad de investigación reciente, en calidad de Tutor/a de Tesis. El/la tutor/a deberá pertenecer al Departamento de Ciencia Política, no obstante, existirá la posibilidad de una co-tutoría externa a dicho Departamento.

En el caso de la tesis, el/la tutor/a deberá tener al menos el título de Maestría o méritos equivalentes.

En el caso del anteproyecto de tesis de Doctorado junto con un capítulo de avance, el/la tutor/a deberá tener el título de Doctor/a.

22.- Tanto el trabajo de tesis de Maestría como el anteproyecto de tesis de Doctorado deberá evidenciar que el/la estudiante ha alcanzado el estado de conocimiento y competencia conceptual y metodológica apropiados al tema seleccionado (art. 23 Ordenanza General de Posgrado).

22. a.- La tesis de Maestría consistirá en un trabajo escrito que represente un avance significativo en un tema de investigación, sin que necesariamente implique la creación de conocimiento original en la materia. Dicho trabajo no podrá exceder las 20.000 palabras (sin contar las referencias bibliográficas).

22. b.- El anteproyecto de tesis de Doctorado deberá incluir justificación y objetivos; antecedentes teóricos y/o empíricos; metodología y bibliografía preliminar. A dicho producto, deberá agregarse un capítulo o sección desarrollada sobre el tema planteado. Tanto el anteproyecto de tesis de Doctorado como el capítulo adicional tendrán una extensión máxima de 10.000 palabras cada uno (sin contar las referencias bibliográficas).

23.- Los/as estudiantes que aprueben todas las asignaturas de la Maestría y la tesis de Maestría o el anteproyecto de tesis de Doctorado y un capítulo de avance, obtendrán el título de MAGÍSTER en CIENCIA POLÍTICA.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

24.- Aquellos/as estudiantes pertenecientes a ediciones anteriores al año 2022 (año de entrada en vigor de este reglamento) podrán solicitar un pasaje de Plan de Estudios.

Para esos casos, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias de cursos y créditos:

Módulo del Plan de Estudios anterior	Cursos y créditos del Plan de Estudios anterior	Módulo del nuevo Plan de Estudios	Créditos de cursos computados para el nuevo Plan de Estudios
Metodología *	Metodología I (MCP67)	Metodología y epistemología de investigación en Ciencia Política	5
	Metodología II A (MCP68)		5
	Metodología II B (MCP89)		5
Sistema Político**	Sistema Político I (MCP07)	Temas en Ciencia Política	5
	Sistema Político II (MCP08)		5
Estado y Políticas Públicas	Estado y Reforma del Estado (MCP09)		5
	Políticas Públicas (MCP10)		5
Teoría Política	Teoría Política I (MCP01)		5
	Teoría Política II (MCP02)		5
Seminario de tesis	10		Seminario de tesis
Actividades optativas	5 (cada curso) ***	Actividades optativas	5 (cada curso)

*En el caso en que los estudiantes tengan el módulo completo (18 créditos repartidos entre Metodología I y Metodología IIA o Metodología IIB) se les reconocerán 15 créditos que completan el nuevo módulo de “Metodología y epistemología de investigación en Ciencia Política”. En caso contrario, los cursos aprobados serán computados con 5 créditos cada uno.

**En el caso en que los estudiantes tengan aprobados los tres módulos (Teoría Política, Sistema Político y Estado) se les reconocerán 25 créditos que completan el módulo “Temas en Ciencia Política” y se les asignarán los 5 créditos del curso “Estado y Reforma del Estado” en el módulo de Actividades optativas. En caso contrario, cada curso aprobado en estos tres módulos asignará 5 créditos en el módulo “Temas en Ciencia Política”.

*** En el caso de cursos optativos aprobados fuera de la Maestría, se procederá a reconocer la cantidad de créditos obtenidos originalmente.

25.- La modalidad de egreso a partir de la elaboración de un anteproyecto de tesis de Doctorado y un capítulo de avance solo estará habilitada para aquellos/as estudiantes pertenecientes a la Edición 2022/2023 y ediciones subsiguientes.